

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, siete (7) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DÉ COLOMBIA S.A..
NIT. 800.037.800-8
Demandado: MAGDA YILY MOSQUERA GARCIA
C.C.1.097.394.003
EGIDIO MOSQUERA SANTOS
C.C.14.025.072
Radicación: 736164089001202100138-00
Decisión: REVOCA PODER Y RECONOCE PERSONERIA

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 del Código General del Proceso, se ACEPTA LA REVOCATORIA AL PODER presentada por la entidad demandante quien venía siendo representada por el Doctor **CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO**

Así mismo y en los términos del poder conferido se reconoce personería para actuar al Doctor **JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS** con c.c. 7.703.673 y TP. 102.386 del C.S.J. celular 3176565755 email. Juliocesarvillanueva@hotmail.es para continuar representando los intereses de la entidad demandante.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCAEGRA BÁEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 022 de hoy -8 de MAYO de 2024_.

SECRETARIA.


ADRIANA LUCÍA GUZMAN FLOREZ